EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 46/2008-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR CARLOS AVILÉS ALLENDE.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de julio de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante solicitud presentada el veintidós de septiembre de dos mil ocho, Carlos Avilés Allende instó a este Alto Tribunal para que le fuera proporcionada la información de enero de dos mil cinco a agosto de dos mil ocho, relativa al listado de las comisiones al extranjero en que se exprese:
 - 1. Nombre del comisionado
 - 2. Objeto de la comisión
 - 3. Monto erogado por concepto de transportación aérea
 - 4. Clase, categoría o nivel asignado en el vuelo
 - Razón o denominación social de los hoteles para alojamiento de los comisionados
 - 6. Monto erogado por concepto de hospedaje
 - 7. Monto erogado por concepto de viáticos
 - 8. Periodo en que se desarrolló la comisión
- II. El veintinueve de octubre de dos mil ocho, este Comité resolvió requerir a las Direcciones Generales de la Tesorería, así como de Presupuesto y Contabilidad, para que de manera conjunta y coordinada emitieran un informe en que precisaran de manera detallada las comisiones al extranjero asignadas a los servidores públicos de este Máximo Tribunal, a partir de enero de dos mil cinco a agosto de dos mil ocho, y con los puntos precisados por el interesado.

Asimismo, en lo relativo a los montos erogados por concepto de hospedaje y viáticos, otorgados por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, se ordenó poner a disposición la información, contenida en un cuadro que refleja el monto anual, por partida presupuestaria y unidad responsable.

III. El once de junio de dos mil nueve, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitió un escrito en que señaló expresamente:

"En relación con la documentación que adjunta la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad al oficio DGPC-05-2009-2270, se estima necesario revisar a detalle los montos informados, ya que si la materia de la solicitud consiste en el detalle de viáticos otorgados a servidores públicos de la Suprema Corte con motivo de comisiones al extranjero,

incluso, así se sostiene en la referida clasificación, llama la atención que se registren recursos ejercidos por la Contraloría, ya que a ningún servidor público de esta área le ha sido asignada una comisión al extranjero, en su caso, únicamente han sido beneficiados con becas.

En este sentido, aun cuando la norma que regula el sistema de capacitación y becas (actualmente A.G.A III/2008) prevé que la contratación y comprobación de la contratación de transportación aérea se rige, en lo conducente, por el A.G.A. XII/2003, es claro que los motivos por los que se erogan dichos recursos son distintos a una comisión, respecto de la cual versa la solicitud de acceso materia de la clasificación de información 46/2008-A"

- **IV.** El diecinueve de junio de dos mil nueve, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, y el de la Tesorería, rindieron de manera conjunta, el informe que en lo conducente se transcribe:
 - "I. Se llevó a cabo la coordinación entre la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de la Tesorería para determinar, conforme a sus atribuciones, las comisiones al extranjero asignadas a los servidores públicos de este Máximo Tribunal en el periodo solicitado.

. . .

- **III.** Conforme a sus atribuciones, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, atendiendo los puntos de la solicitud originaria, pone a disposición la información del presupuesto ejercido por los conceptos de transportación aérea, hospedaje y viáticos, conforme a lo siguiente:
- a) Respecto del punto 3. Monto erogado por concepto de transportación aérea, se hace del conocimiento que este gasto se registra en la partida presupuestaria 3813-1 PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISONES Y FUNCIONES OFICIALES, que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, contempla las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualquiera de los medios usuales, de servidores públicos de la Suprema Corte, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de las comisiones oficiales.

Dicho lo anterior, se presenta la información del presupuesto ejercido por concepto de transportación aérea en la partida presupuestal 3813-1, desagregada por área de gasto, es decir, se muestran los montos erogados por las áreas de este Alto Tribunal que en el desempeño de sus funciones llevaron a cabo comisiones en el extranjero, en los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007 y enero a agosto de 2008. **Anexo 1.**

b) En lo que corresponde a los puntos 6. Monto erogado por concepto de hospedaje y 7. Monto erogado por concepto de viáticos, se informa que estos gastos se registran de manera global en la partida presupuestaria 3819-1 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISONES Y FUNCIONES OFICIALES, misma que se define por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de la Suprema Corte, en el desempeño de

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 46/2008-A

sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción y se cubren con base en las tarifas vigentes.

De igual forma, se presenta la información correspondiente al presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3819-1, desagregada por área de gasto, en los ejercicios fiscales de 2005, 2006 y 2007 y de enero a agosto de 2008. Anexo 2

- c) En lo que respecta a los puntos 2. Objeto de la comisión; 4. Clase, categoría o nivel asignado en el vuelo; 5. Razón o denominación social de los hoteles para alojamiento de los comisionados; y 8. Periodo en que se desarrolló la comisión, se informa que de acuerdo a la normativa aplicable, para este Alto Tribunal en materia presupuestal y contable, el ejercicio del presupuesto se registra por Unidad Responsable y partida presupuestaria en el Sistema Integral Administrativo, por lo que no se lleva un control o registro de aquellos datos adicionales que pudiera contener diversa documentación, toda vez que no se requieren para la operación sustantiva de esta Dirección General en el cumplimiento de sus funciones.
- IV. La información respecto del gasto público erogado en las partidas presupuestarias 3813-1 PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES Y 3819-1 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, no tiene el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- V. La Dirección General de la Tesorería, conforme a sus atribuciones, informa que en el portal de Internet de este Alto Tribunal, en la sección de Transparencia, puede encontrarse información pública respecto de las comisiones efectuadas por los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se especifican el nombre y cargo de éstos, los lugares a los que fueron comisionados, el motivo, las fechas de inicio y término de las mismas, así como los montos, desde el mes de septiembre de 2008.
- VI. Se destaca que no existe alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Alto Tribunal que obligue a ambas Direcciones Generales, cada una en el ámbito de su competencia, a llevar un registro por cada uno de los conceptos que comprende la solicitud de información, máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso ala Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia del a Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la información no debe entenderse como una prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre bajo su resguardo en documentos dispersos.
- VII. La información de los anexos se envía en impreso y en formato electrónico a la dirección solicitada..."

- V. El nueve de diciembre de dos mil nueve, este Comité de Acceso a la Información, emitió resolución en vía de ejecución, teniendo por satisfechos diversos puntos de la solicitud, pero ordenando un nuevo requerimiento a las Direcciones Generales de la Tesorería, y de Presupuesto y Contabilidad.
- **VI.** El veintitrés de febrero de dos mil diez, las Direcciones Generales requeridas, emitieron un informe del cual se desprende lo siguiente:
 - "I. Atendiendo a lo dispuesto por el Comité de Acceso a la Información, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad realizó la revisión de la información puesta a disposición mediante oficio DGPC-06-2009-2814 en Anexo 1, relativo al monto erogado por concepto de transportación aérea, en el cual se informaron los montos erogados en la partida presupuestaria 3813-1 PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, desglosados por área de gasto, en los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007 y de enero a agosto de 2008. Asimismo, se hizo del conocimiento del Comité que este tipo de gastos se registra en dicha partida presupuestaria, así como por Unidad Responsable conforme a la normativa aplicable en materia presupuestal contable.
 - II. Se destaca la atenta observación hecha por el Comité de Acceso a la Información respecto de los gastos de transportación aérea de los servidores públicos derivados de comisiones y funciones oficiales (regidos por el Acuerdo General de Administración XII/2003 del 9 de septiembre de 2003), de aquéllos costos de transportación aérea derivados de los estudios de actualización en el extranjero (becas) contemplados en el artículo 24 del Acuerdo General de Administración III/2008 del 17 de abril de 2008.

Sin embargo, si bien es cierto que en los gastos de transportación aérea un gasto se genera por comisiones y funciones oficiales y el otro se deriva de un apoyo económico para capacitación, profesionalización o actualización de los servidores públicos, también es cierto que en el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado para este Alto Tribunal, solamente se cuenta con la partida presupuesta 3813-1 PASAJES INTERNACIONALES, y en razón de que no se cuenta con una partida específica para el gasto derivado por apoyos de transportación aérea a becarios, el registro presupuestal se realiza en la mencionada partida presupuestaria.

III. Respecto de efectuar en el reporte presentado la separación de los gastos de transportación aérea, a fin de integrar solo aquellos que obedecen a las comisiones de los servidores públicos en el extranjero, se comunica que no es posible su identificación, en virtud de que no se cuenta con algún reporte que se obtenga del sistema Integral Administrativo (SIA) en donde muestre solamente dichos gastos.

Lo anterior, en razón de que el registro presupuestal en el SIA no se realiza este tipo de separación o clasificación, porque no se cuenta con campos de registro especiales o adicionales que permitan una desagregación mayor de la información, toda vez que no se requieren para la operación sustantiva de las áreas; es decir, el SIA se alimenta de registros que generan las áreas involucradas en este tipo de gastos, con fechas, proveedores, prestadores de

servicios o contratistas, importes globales, bienes, obras o servicios requeridos, cuentas bancarias, unidades responsables, partidas presupuestarias, centros de costo o áreas de gasto, y en algunos casos, una muy breve descripción de los documentos de referencia, en donde la participación de esta Dirección General conforme a sus atribuciones, que entre otras, es la de verificar la información presupuestal del SIA y de validar la documentación comprobatoria de los gastos, no así la de realizar un registro detallado de cada uno de los boletos de avión, como se informó en su oportunidad en el punto VI del oficio DGPC-06-2009-2814.

Por tal motivo, sólo se cuenta con reportes generados de manera global en el SIA, ya sea por unidad responsable, partida presupuestaria o centro de costo. Por tanto, se reitera que la información disponible relativa a transportación aérea es la que se puso a disposición en el Anexo 1 del mencionado oficio

Es importante hacer mención que la Dirección General de la Tesorería, no tiene participación en la elaboración y validación de los anexos presentados en el oficio DGPC-06-2009-2814, lo cual corresponde a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y, en su caso, la Dirección General de la Tesorería únicamente incorpora información al Sistema Integral Administrativo de conformidad al Clasificador por el Objeto del Gasto autorizado."

VII. El tres de marzo de dos mil diez el expediente respectivo fue remitido por la Presidenta de este órgano colegiado, al Secretario General de la Presidencia para la presentación del proyecto correspondiente.

CONSIDERACIONES:

- I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en la Clasificación de Información 46/2008-A, derivada de la solicitud de Carlos Avilés Allende.
- II. En el análisis del presente asunto se tiene en cuenta que la materia de la solicitud se hizo consistir en los siguientes puntos:

Listado de las comisiones al extranjero en que se exprese:

- 1. Nombre del comisionado
- 2. Objeto de la comisión
- 3. Monto erogado por concepto de transportación aérea
- 4. Clase, categoría o nivel asignado en el vuelo

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 46/2008-A

- Razón o denominación social de los hoteles para alojamiento de los comisionados
- 6. Monto erogado por concepto de hospedaje
- 7. Monto erogado por concepto de viáticos
- 8. Periodo en que se desarrolló la comisión

Esta información comprende de enero de dos mil cinco a agosto de dos mil ocho.

En resolución de veintinueve de octubre de dos mil ocho, se ordenó el otorgamiento de los datos correspondientes al presupuesto ejercido en los años de dos mil cinco a agosto de dos mil ocho, en la partida presupuestaria 381901 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, otorgada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en datos anuales. Datos que señaló correspondían a los puntos 6 y 7 de la solicitud, en que dijo se comprenden las erogaciones por concepto de hospedaje que, junto con los viáticos, se registran por partida presupuestaria y unidad responsable, y no por servidor público.

No obstante en la resolución aludida, este Comité ordenó se emitiera un nuevo informe conjunto por parte de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería, el cual fue presentado en junio diecinueve pasado.

El informe requerido fue analizado en resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, en que en vía de ejecución, este Comité tuvo en cuenta que las Direcciones Generales de la Tesorería, y de Presupuesto y Contabilidad pusieron a disposición la información que tienen disponible en relación con la materia de la solicitud. Por tanto, resolvió tenerse por satisfecha ésta con los datos que se otorgan, específicamente en los puntos tres, seis y siete, consistentes en el monto erogado por concepto de transportación aérea, de hospedaje y de viáticos, en los ejercicios fiscales de dos mil cinco a agosto de dos mil ocho.

No obstante, se tuvo en cuenta que el Secretario Ejecutivo de la Contraloría hizo ver a este Comité, la necesidad de que se revise en detalle los montos informados, pues si bien se dice que en ellos se comprenden los viáticos otorgados a los servidores públicos de esta Suprema Corte, con motivo de comisiones en el extranjero, la Contraloría hizo ver que a ninguno de sus servidores públicos le ha sido asignada comisión alguna al extranjero y que, en su caso, únicamente han sido beneficiados con becas.

Se señaló que el hecho de que la normativa aplicable en materia de capacitación y becas remita a las normas que se ocupan de regular el hospedaje, transporte y otorgamiento de viáticos, no debe traducirse en que se trate del mismo concepto de gasto.

Es decir, una cosa es el gasto por concepto de hoteles, transportes y viáticos para que los servidores públicos de este Alto Tribunal cumplan obligaciones relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, y otro es el gasto en apoyo de las becas con que sean beneficiados, rubro bajo el cual únicamente se les apoya con la transportación aérea y no con viáticos ni hospedaje.

La diferencia es importante para el registro del gasto y para el otorgamiento de la información al público en general, de manera que los datos que se informan sean apegados a la naturaleza y concepto del ejercicio presupuestal.

Así, previamente al otorgamiento de esta información, se ordenó precisarla a las áreas otorgantes.

Por lo que hace al resto de los puntos de solicitud, consistentes en el nombre de los comisionados, objeto de la comisión, clase, categoría o nivel asignado en el vuelo, razón o denominación social de los hoteles para alojamiento de los comisionados y periodo en que se desarrolló la comisión, este Comité resolvió confirmar la falta de disponibilidad de un documento en que se lleve tal registro o listado en la forma que lo solicita Carlos Avilés Allende.

Por tanto, el único punto pendiente de desahogar en la ejecución del presente asunto es la aclaración que ahora desahogan las Direcciones Generales de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, en el sentido de que "...si bien es cierto que en los gastos de transportación aérea (es) un gasto (que) se genera por comisiones y funciones oficiales y el otro se deriva de un apoyo económico para capacitación, profesionalización o actualización de los servidores públicos, también es cierto que en el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado para este Alto Tribunal, solamente se cuenta con la partida presupuesta 3813-1 PASAJES INTERNACIONALES, y en razón de que no se cuenta con una partida específica para el gasto derivado por apoyos de transportación aérea a becarios, el registro presupuestal se realiza en la mencionada partida presupuestaria".

Además, se informa que "respecto de efectuar en el reporte presentado la separación de los gastos de transportación aérea, a fin de integrar solo aquellos que obedecen a las comisiones de los servidores públicos en el extranjero, se comunica que no es posible su identificación, en virtud de que no se cuenta con algún reporte que se obtenga del sistema Integral

Administrativo (SIA) en donde muestre solamente dichos gastos. Lo anterior, en razón de que el registro presupuestal en el SIA no se realiza este tipo de separación o clasificación, porque no se cuenta con campos de registro especiales o adicionales que permitan una desagregación mayor de la información, toda vez que no se requieren para la operación sustantiva de las áreas..."

Con lo anterior, este Comité tiene por satisfecho el requerimiento ordenado en su resolución de nueve de diciembre de dos mil nueve, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería, y por aclarado el hecho de que en una sola partida, como es la número 3813-1 PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, confluyan los registros de los gastos de transportación aérea de los servidores públicos derivados de comisiones y funciones oficiales, y también de los costos de transportación aérea derivados de los estudios de actualización en el extranjero (becas).

Por tanto, otórguese la información presupuestal como fue puesta a disposición, debiéndose aclarar que en ella se contienen, sin distinción, ambos conceptos de gasto.

No obstante, este Comité considera importante señalar la conveniencia de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad realice los ajustes conducentes para que sus registros puedan distinguir los conceptos de gasto que se describen, pues como se ha razonado en resolución de diciembre anterior, es importante hacer tal deslinde tanto para efectos administrativos, como de transparencia.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por satisfecho el requerimiento ordenado a las Direcciones Generales de la Tesorería, y de Presupuesto y Contabilidad, en términos de la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por satisfecha la materia de la solicitud en su totalidad, con la aclaración formulada por las áreas requeridas; debiendo procederse a su archivo definitivo como asunto concluido, en su oportunidad.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de la Tesorería, y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día siete de julio de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, quien hace suyo el proyecto. Ausentes: El Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.